



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios  
Municipales



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0169-2024-GSM-MPLP/TM**

Tingo María, 03 de abril del 2024.

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 202319341, de fecha 04 de julio del 2023, conteniendo el OFICIO N° 2511-2023 – COMASGEN-CO PNP/V MACREPOL-HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM.TINGO MARIA-SIAT.; con todos sus actuados, esto para que se emita un mejor pronunciamiento y seguidamente la Fase Instructora presenta el **INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 024-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 21 de febrero del 2024.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

### **FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Que, en cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito, mediante acciones de control en la vía pública, interviene e levanta la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **001144 con fecha 18/06/2023**, al ciudadano: **MANUEL MONTOYA PAUL**, quien conducía el vehículo automotor, con Placa Única Nacional de Rodaje N° 10190W, categoría L3, con Licencia de Conducir N° **Y-22713256, Clase B y Categoría II-C**, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M01** que textualmente le impusieron por el motivo de: **"Conducir un vehículo en estado de ebriedad y que haya participado en un accidente de tránsito."**, Muy Grave; Multa (100% UIT). Por encontrarse implicado en el presunto delito Contra la Seguridad Pública - PELIGRO COMÚN, (Conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad y el accidente de tránsito), diligencias efectuadas por el personal del Ministerio Público y del PNP asignado en el control de tránsito o carreteras.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme a lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, por **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, modificado por **Decreto Supremo N° 003-2014-MTC**, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera: **M01** que textualmente señala: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito"**, falta considerada como **Muy Grave**, que de acuerdo al Cuadro antes indicado; la sanción pecuniaria equivalente al monto **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)** y la sanción No Pecuniaria Directa por la comisión de infracción tipificada con el Código **M01**, le corresponde: **Cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia**.

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas"**.

Que, de acuerdo al Ministerio del Interior representado por la PNP, el Comandante de Tingo María, remite: Copia Simple de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 001144 (M01) de fecha 18/06/2023 a nombre de **MANUEL MONTOYA PAUL**; Consulta en línea de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; Acta de Constatación y Verificación de Licencia de Conducir en Línea; Copia Simple del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-006541 Registro de Dosaje N° 7121, perteneciente a **MANUEL MONTOYA PAUL**; Copia del Oficio N° 2585-2023-COMASGEN PNP/V MACREPOL HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA-SIAT en la cual el Comisario de Tingo María derivó a la Fiscal Adjunto de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado **KELLY M. VENTURA ALVAREZ** el

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Informe Policial N° 497-2023- COMASGEN PNP/V MACREPOL HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL- LP/COM.TINGO MARIA-SIAT "por encontrarse inmerso en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad y ser partícipe de un accidente de Tránsito despistaje, seguido de lesiones"; Copia Simple del Acta de Intervención Policial N° 1140-2023-COMASGEN-CO-PNP/V-MACREPOL-HUANUCO REGPOL HCO/DIVPOL-LP/COM.TINGO MARIA "A", Copia del Croquis Accidente de Tránsito - Despiste; elementos que son indispensables para la sanción M01.

**DEL CASO CONCRETO:**

Máxime, con **INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 024-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 21 de febrero del 2024; en donde la Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa en su parte concluyente que "Con respecto, al Expediente Administrativo N° 202319341 de fecha 04 de julio del 2023, se tiene: Copia Simple del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-006541, Registro de Dosaje N° 7121, practicado a **MANUEL MONTOYA PAUL**, fecha de extracción 27/06/2023, arrojando **0.71 g/l (Cero Gramos, Setenta y Uno Centigramos de Alcohol por litro de sangre)**. El Acta de Constatación y Verificación de Licencia de Conducir en Línea, siendo verificado el día 18/06/2023, en la página web: <https://www.munipadreadad.gob.pe/consultalicensa/consulta.php> que el administrado **MANUEL MONTOYA PAUL (55)**, cuenta con Licencia vigente hasta el 26/11/2025. En autos del expediente antes mencionado se tiene en folios, Copia Simple del Acta de Intervención Policial N° 1140-2023-COMASGEN-CO-PNP/V-MACREPOL-HUANUCO REGPOL HCO/DIVPOL-LP/COM.TINGO MARIA "A"; con respecto al accidente de tránsito; "En el distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, siendo las 18:20 Horas aprox. Del día 18 de junio del 2023, presente el instructor el suscrito S3 PNP CIERTO CHAVEZ DENNIS JHONATAN, identificado con DNI: 73584795 CON CIP N° 32358442 PERTENECIENTE A LA COMISARIA PNP TINGO MARÍA, CON DOMICILIO LABORAL EN LA AV. RAIMONDI 413, EL MISMO QUIEN SE ENCUENTRA REALIZANDO EL SERVICIO DE PATRULLAJE INTEGRADO A BORDO DE LA UU.MM CAS-925, PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, SE RECEPCIONA UNA LLAMADA RADIAL POR PARTE DE LA CENTRAL DE SERENAZGO A FIN DE DESPLAZARNOS A LA CARRETERA INTEROCEANICA REFERENCIA ENTRADA A LA AA.VV SANTA ANITA, A FIN DE VERIFICAR UN POSIBLE ACCIDENTE DE TRÁNSITO POR LO QUE A MERITO DE DICHA INFORMACIÓN NOS CONSTITUIMOS AL LUGAR ANTES MENCIONADO A HRAS 17:45 APROX, SE PUDO OBSERVAR UN VEHÍCULO MENOR CON PLACA DE RODAJE N° 1019-0W, MARCA HONDA, MODELO WAVE 110, COLOR NEGRO, ENTREVISTANDONOS CON EL CONDUCTOR DE DICHO VEHÍCULO PAUL MANUEL MONTOYA (56) ENREVISTANDONOS CON EL CONDUCTOR DE DICHO VEHÍCULO PAUL MANUEL MONTOYA (56), IDENTIFICANDO CON DNI N° 22713256, QUIEN REFIERE QUE CUANDO SE DIRIGEIA DE TINGO MARIA CON DIRECCIÓN A SU DOMICILIO A LA ALTURA DE LA CARRETERA INTEROCEANICA REFERENCIA ENTRADA A DIRECCION A SU DOMICILIO A LA ALTURA DE LA CARRETERA INTEROCEANICA REFERENCIA ENTRADA A LA AA.VV SANTA ANITA SE HABRIA DESPISTADO CAUSANDOSE LESIONES PERSONALES Y DAÑOS MATERIALES EN SU VEHÍCULO , POR LO MISMO SE LE SOLICITO LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEL VEHÍCULO ESTE PRESENTANDO, UN SOAT VIGENTE, UNA TIV, POR LO MENCIONADO SE PROCEDIO A TRASLADARLO AL HOSPITAL DE CONTINGENCIA (MAPRESA), DONDE FUE ATENDIDO POR EL MEDICO DE TURNO DR. JUAN JULIOPEÑA ALIAGA MEDICO CIRUJANO QUIEN DIAGNOSTICO PARA EL CONDUCTOR POLICONTUSO HERIDA ESCORIATIVA EN PIERNA IZQUIERDA MISMO QUIEN POSTERIOR A LA ATENCION MEDICA FUE DADO DE ALTA, ASIMISMO CON OFICIO N° 827-2023-COMASGEN CO PNP/V MACREPOL HUANUCO /REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA "A" SIAT SE SOLICITO A LA SANIDAD PNP N TM, EL EXAMEN DE DOSAJE ETILICO PARA LA PERSONA DE OMAR ENRIQUE ESPINOZA ARROJANDO COMO RESULTADO POSITIVO PARA EL EXAMEN CUALITATIVO , LO DESCRITO ANTERIORMENTE SE COMUNICO AL RMP KELLY VENTURA ALVAREZ FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL DE LA 2FPPC-LP AL NUMERO TELEFONICO 943693556, FINALMENTE FUE PUESTO A DISPOSICIÓN A LA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE DETENIDO POR SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE DETENIDO POR ENCONTRARSE INMERSO EN EL PRESUNTO DELITO CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA CONDUCCIÓN DE LESIONES PERSONALES CON DAÑOS MATERIALES, PARA LOS FINES DE SU CAMPO FUNCIONAL A LA PRESENTE" (...). Que, habiéndose visualizado a través de la consulta en la **Base de Datos del mes de noviembre del 2023**, se tiene que el administrado; **MANUEL MONTOYA PAUL**, pago con **reducción** la infracción al tránsito terrestre por la PITT N° 001144 (M01), el monto de **S/. 247.50 (Doscientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles)**, importe que ha sido cancelado en base a la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPLP de fecha 15 de noviembre del 2023, que aprueba el "BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDA NO TRIBUTARIA, SOBRE INFRACCIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE CERO PAPELETAS". **Por lo que, la Autoridad Decisora a través de la Resolución Final deberá de adjuntar los siguientes documentos: Copia del Oficio N° 2585-2023-COMASGEN PNP/V MACREPOL HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA-SIAT en la cual el Comisario de Tingo María derivó a la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado KELLY M. VENTURA ALVAREZ; el Informe Policial N° 497-2023- COMASGEN PNP/V MACREPOL HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL- LP/COM.TINGO MARIA-SIAT "por encontrarse inmerso en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad y ser partícipe de un accidente de Tránsito despistaje, seguido de lesiones"; a fin de que tenga conocimiento que esta Autoridad**





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado  
Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Instructora concluyo en la existencia de la responsabilidad administrativa, en mérito a eso no está incluyendo medios probatorios diferentes, tan solo fue incluido y probado con documentos técnico que están en el acto administrativo preliminar. NO BASTA DECIR que es propicia dar a conocer el documento antes señalado al administrado. Asimismo, recomienda que " APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014 MTC administrado; MANUEL MONTOYA PAUL, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° Y-22713256, Clase B y Categoría II-C E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA, la cancelación e inhabilitación correspondiente empezará a regir desde la eficacia anticipada (rigiéndose de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa), desde el 18/06/2023, registrar en el Sistema Nacional de Sanciones-Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Se recomienda al Gerente de Servicios Municipales, emitir el Acto Resolutivo y su debida notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes. Se adjunta los documentos de vistos, con sus respectivos actuados. Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo."**

Por lo que, este despacho con Proveído S/N se le derivó el día 21/02/2024 a la Asistente Técnico Administrativo para su verificación del pago en el Sistema de Recaudación Tributario Municipal, en mérito a lo solicitado el día 22/02/2024 indicó "que habiendo filtrado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) la PITT N° 001144, registra un pago de S/. 247.50 de fecha 15/11/24, donde adjunta la captura de pantalla del SRTM." Posteriormente, con Proveído S/N deriva el día 04/03/2024 al Asistente Técnico Legal para que emita la Resolución Final.

Estando a lo expuesto, al precitado **INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 024-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 21 de febrero del 2024; en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" y según la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, artículo 1° (..) estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía;** teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APLICAR** la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S. N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014-MTC, al titular de la Licencia de Conducir, ciudadano: **MANUEL MONTOYA PAUL**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° Y-22713256, Clase B y Categoría II-C E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA**, con la eficacia anticipada empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa (**PITT N° 001144- M01 – sanción que iniciará a partir del 18/06/2023**); **bajo apercibimiento de proceder a ser denunciado en la vía penal por desacato a la autoridad administrativa, en caso se verifique el incumplimiento de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que el plazo de interposición del recurso administrativo (impugnativo) es de quince (15) días hábiles y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo el recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Final, de acuerdo a los artículos 144° y 218° del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, Aprueba la Actualización y Formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) e Implementación del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en mérito al Procedimiento N° 137; **bajo apercibimiento de remitirse al vencimiento, a la Gerencia de Administración Tributaria para que posterior a ello proceda a remitir a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, todo esto de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado bajo la Ordenanza Municipal Nro. 010-2023-MPLP y las demás normativas y leyes vigentes.**

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE** el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC, en concordancia al Artículo 10.- Informe Final de Instrucción, numeral 10.3. al administrado **MANUEL MONTOYA PAUL**, identificado con DNI N° **22713256**, señalando como domicilio en Caserío Mishquipunta. Distrito Luyando. Provincia Leoncio Prado. Departamento Huánuco. **PERSONAL NOTIFICADOR(A), NOTIFICAR** la presente resolución final conjuntamente con el informe final de instrucción de acuerdo a las modalidades de notificación establecidas en el



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Art.º 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 hasta su publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional **cuando corresponda. CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

**ARTÍCULO 4º.- REMITIR** una copia de la presente resolución a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para su ingreso **debiendo estar registrado** la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **una vez firme la presente Resolución.**

**ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR** el debido cumplimiento de la presente **Resolución Gerencial** (acto administrativo) a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial. **CONFORME A LEY.**

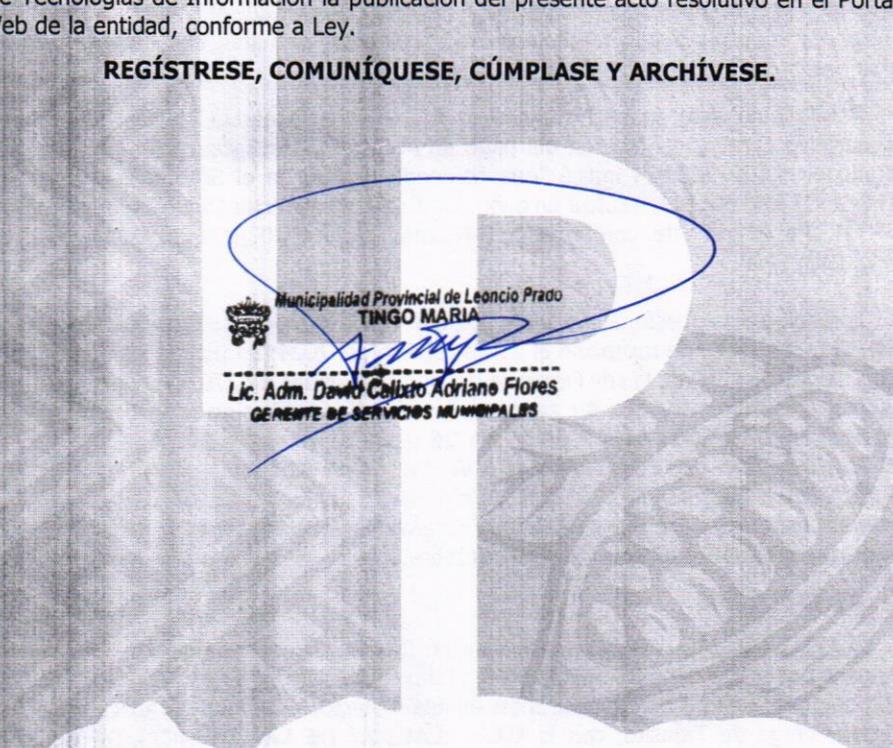
**ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el periódico mural **una vez recibido por el lapso de 5 días hábiles** y asimismo a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acto resolutorio en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado  
TINGO MARIA

Lic. Adm. David Colixto Adriano Flores  
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES



DCAP/PM  
Archivos